

RESOLUCION No. 0425 - AD - 83

Lima,	03	de	junio	de	19	83
-------	----	----	-------	----	----	----

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Cultural, "LOS ASES DE PACHACAMAC" con domicilio en el Jr. Comercio N° 311 , Pachacamac;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 61 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Pachacamac;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Cultural "LOS ASES DE PACHACAMAC" de Pachacamac como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Regisde la Dirección Nacional de Deportes.

JEFATURA

Jefa del Instituto

Pervano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1519



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo, Cultural "LOS ASES DE PACHA CAMAC"

INFORME Nº 280 -OAJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo, Cultural "LOS ASES DE PACHACAMAC", solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con le informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 103° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

ANO

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1519

Jefe do la Oficiala de Asesoria Jurídica
Instituto Peruano del Deporte